NUMERO:OCHOCIENTOS VEINTINUEVE=;(829).=

COMPRA VENTA E HIPOTECA SOBRE UN PREDIO TIPO VILLA PROGRAMA CICUNVALACION UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI DEL CANTON MANTA ._QUE OTORGAN INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCOM CIA LTDA, SEÑORA LUZ AURORA CALDERERO ALMEIDA DE SERRANO Y SU ESPOSO Y EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA ._ A FAVOR DE LA SEÑORITA TERESA DE LA CRUZ TOSCANO BRITO -POR EL VALOR DE S/ 516.150,oo--------- ---------- En la Ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre , Provincia de Manabí, República del Ecuador , hoy día jueves seis de, Noviembre. - de mil novescientos ochenta y seis, ante mí ,Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Encargada de la Notaría Primera de esta ciudad de Manta comparecen: Por una parte el señor Eduardo Alfredo Paz Juez , de estado civil casado , de ocupación ejecutivo , por otra parte el Arquitecto Jimmy Molina Calderero , de estado civil casado , y por otra parte la señorita Teresa De La Cruz Toscano Brito de estado civil soltera,de ocupación Empleada;Todos los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana legalmente capacitados para contratar y obligarse a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de Ciudadanía ,Tributarias y Certificado de Votación .-Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de **COMPRA VENTA E HIPOTECA** a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos , a excepción del señor Paz Juez , que interviene en calidad

se agregará en xerox copia al Protocolo como documento habilitante de la capacidad legal del otorgante , el señor Arquitecto Jimmy Molina Calderero , por sus propios derechos y además en calidad de Mandatario de la señora Luz Aurora Calderero Almeida de Serrano y su esposo señor Felipe Serrano Murillo como se demuestra con la copia del poder que se agregará en compulsa como documento habilitante , con amplia libertad y conocimiento , los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente:- Señor Notario: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una contenida en las siguientes claúsulas: Primera.-**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas : A.-El señor Eduardo Alfredo Paz Juez, en calidad de mandatario del Señor Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y por lo tanto su representante legal , conforme consta del Poder especial Protocolizado en ésta Notaría , entidad que se denominará el "BANCO" o el "BEV"; b.-El señor Arquitecto Jimmy Molina Calderero,interviene a nombre y en representación y como Gerente de Inmobiliaria y Constructora Molina "INCOM CIA LTDA" como se expresa con la copia de su nombramiento debidamente inscrito , el mismo que se agrega al Protocolo como documento habilitante y como mandatario de la señora Luz Aurora Calderero Almeida de Serrano y su esposo señor Felipe Serrano Murillo , de acuerdo al Poder Especial protocolizado en esta Notaría , a quien se le

,a quien se le denominará el Deudor o el comprador según el caso. SEGUNDA.-**ANTECEDENTES:-** El Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Junta Nacional de la Vivienda , cumpliendo con sus finalidades específicas como es el de solucionar el problema habitacional del país, principalmente al sector mas afectado de la población que cuenta con los menores recursos económicos , ejecutan el Programa de Vivienda "PLAN TECHO". Con este fín y en cumplimiento de lo establecido en su Reglamentación el BEV, concedió un prestamo al Constructor señor Arquitecto Jimmy Molina Calderero , en representación de la Cía INCOM,para la construcción de viviendas en el Programa "CIRCUNVALACION"de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta en seguridad del prestamo concedido el constructor constituyó primera hipoteca a favor del Banco conforme lo determina la Escritura del veintiseis de febrero de mil novescientos ochenta y cinco , otorgada en la Notaría Primera del Cantón Manta, a cargo de la Abogada María Lina Cedeño Rivas ,e inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo en veintiocho de Febrero de mil novescientos ochenta y cinco .La comisión de Crédito del Bev, en la Agencia de Manta , en sesión de Julio treinta y uno de mil novescientos ochenta y seis , adjudica un inmueble al Comprador una vez que ha sido calificado como sujeto de Crédito por parte del Banco.- TERCERA: **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA:-** El señor Eduardo Alfredo Paz Juez a nombre y en representación del BEV cancela parcialmente la Hipoteca que grava al inmueble

lación ésta que lo realiza con el único y exclusivo objeto de que pueda venderse dicho inmueble al adjudicatario y que éste a su vez constituya nueva hipoteca a favor del Banco. Esta cancelación parcial de hipoteca no constituye prórroga de plazo o novación de las obligaciones que el vendedor tiene con el BEV. -CUARTA: **COMPRA VENTA**.-El señor Arquitecto Jimmy Molina Calderero en la calidad de mandatario de la señora Luz Aurora Calderero Almeida de Serrano y su esposo señor Felípe Serrano Murillo , que comparece, dá en venta y perpétua enajenación a la señorita Teresa De La Cruz Toscano Brito el inmueble signado con el N°83,Manzana 233 tipo villa del Programa Circunvalación de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta , cuyos linderos y dimensiones son:Norte lote ochenta, en una extensión de nueve metros ,por el sur,Avenida doscientos veinte y seis ,en una extensión de nueve metros,este, lote número ochenta y cuatro en una extensión de dieciocho metros ,Oeste lote número ochenta y dos ,en una extensión de dieciocho metros .Con una superficie total de Ciento sesenta y dos metros cuadrados . No obstante de determinarse la venta se la hace como cuerpo cierto, obligándose al vendedor al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. El inmueble que se vende se encuentra libre de gravámenes, pues el que existe se cancela por este mismo instrumento. QUINTA: **PRECIO**.- El precio total de la presente Compra Venta es de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 SUCRES que el comprador cancela al vendedor con el préstamo que le concede el BEV.

tiene con el Banco y el 25% restante será depositado en la cuenta personal, del constructor.Se aclara expresivamente que el valor total de la vivienda se encuentra incluido el once por ciento del incremento autorizado por el directorio del BEV en sesión del treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.SEXTA: **MUTUO.-** El BEV. da en préstamo al deudor la cantidad de Quinientos dieciseis mil ciento cincuenta sucres $516.150,oo valor que cancelará por el sistema de amortización gradual en el plazo de veinticinco años a partir del mes siguiente al de la legalización de la escritura, mediante cuotas mensuales fijas e iguales de $7.918,20 Siete mil novecientos dieciocho 20/100 sucres con veinte centavos como dividendos constantes que comprende la amortización de capital y los intereses calculados a la taza del dieciocho por ciento anual sobre los saldos adeudados, además la cantidad de $86,oo por concepto de prima de seguro contra incendio que el deudor contrata con el banco (Póliza de seguro de desgravamen). La cantidad que corresponde al capital e intereses consta de la respectiva tabla de amortización protocolizada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito con fecha Junio 2 de 1.985 y que el deudor declara conocer y aceptar , los dividendos serán pagados en las oficinas del BEV. de Manta o en el lugar que ésta institución determinare. El deudor ha pagado la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES SUCRES al Banco por comisión bancaria . Tambien se obliga a mantener en su libreta de ahorro la suma de DIEZ MIL

del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto literal F' del reglamento de inversiones y prestamos del BEV.-SEPTIMA:**PATRIMONIO FAMILIAR** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo número mil trescientos dieciseis del veintidos de Noviembre de mil novescientos setenta y tres, la propiedad en la que se aplica éste prestamo se constituye en Patrimonio Familiar y será inembargable salvo para el cobro del presente crédito, no pudiendo ser gravado o enajenado por hipoteca o derechos reales, sin previa autorización del BANCO.Tal limitación de dominio será inscrito en el pertinente Registro de la Propiedad.-OCTAVA:**SEGURO DE DESGRAVAMEN:**-Este prestamo será sujeto a la condición de que sea protegido por el Seguro de Desgravamen Hipotecario que el deudor debe contratar con el Banco a mas tardar dentro de los treinta días posteriores a la suscripción e inscripción de la presente escritura.La caducidad de la póliza por falta de pago que declare las obligaciones como de plazo vencido y exigir el pago total de la deuda.-NOVENA: **CESION DE DERECHOS-. EL BANCO.-**se reserva la facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualquier persona natural o Jurídica , para descontar o redescontar la obligación contraída y hacer todo cuanto esté permitido , por las leyes , para lo cual el deudor expresa su consentimiento y cualquier negativa de su parte en este sentido, se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinará la exigibilidad de lo adeudado con los efectos legales consigui-

con cualquiera de las obligaciones contraidas en éste instrumento,o si el Banco comprobare que el destino del prestamo es empleado contrariando a sus finalidades específicas , que cualquiera de sus declaraciones han sido falsas , si no hubiere iniciado las obras o las suspendiere por mas de treinta días consecutivos o demorare más de tres meses en concluirla sin que exista falta imputable al Banco, se considerará vencido todo el prestamo aún antes de la fecha estipulada para el pago total ; y, se procederá al cobro inmediato de todo cuanto estuviere adeudando por capital , intereses y mas concepto incluyendo las costas judiciales y la indemnización por daños y perjuicios .Igualmente se considerará vencida la obligación con los efectos legales indicados en ésta claúsula, si el deudor dejare transcurrir , mas de sesenta días sin dar aviso por escrito al Banco de los deterioros de los bienes dados en garantía , o de otro hecho que disminuya su valor perturbe su propiedad o poseción o comprometa de algún modo su dominio . La vivienda terminada con este prestamo, no podrá ser enajenada total o parcialmente sin previa autorización del Banco , o en caso de tratarse de venta se la hará a la persona debidamente calificada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda . El prestatario o deudor se obliga a destinar la vivienda en beneficio personal suyo y del grupo familiar constituído , no pudiendo arrendarlo en anticrésis si antes no está cancelada ésta obligación totalmente. El BANCO , se reserva el derecho de inspeccionar

necesario y en caso de oposición injustificada por parte del deudor se entenderá el vencimiento de la obligación con la aplicación de sus efectos .-DECIMA PRIMERA:**INTERESES POR MORA.** Si el deudor incurriere en la mora del pago de sus cuotas o dividendos de amortización mensuales , pagará el veintiuno por ciento anuales sobre dichos valores adeudados .-DECIMA SEGUNDA:**GARANTIA.** En seguridad del Prestamo de Mútuo Hipotecario que se otorga mediante éste instrumento y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas , el deudor constituye en primera y preferente hipoteca a favor del Banco, el inmueble de su propiedad , sobre el que se aplica éste prestamo el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y que sus linderos y medidas se determinan en la claúsula de compra venta de éste instrumento,el inmueble constituído en hipoteca, compromete las construcciones que se edifiquen , los aumentos , las mejoras y ampliaciones que se hicieren en cualquier parte del inmueble aún cuando no se hallen incluidos en ésta descripción y en general en todo lo que accediere a el por destino, incorporación o naturaleza , según las disposiciones legales pertinentes.-Si a pesar de las prohibiciones de establecer cualquier gravámen sobre éste inmueble, si de hecho se hiciere o efectuare embargo,arriendo o anticresis sin autorización del BANCO,éste podrá exigir el pago total de lo adeudado conforme lo establecido en la claúsula décima de éste instrumento.-DECIMA TERCERA GASTOS:TOdos los gastos que ocasione

NOTARIA 4TA.
Dr. EDMUNDO CUEVA C.

P O D E R E S P E C I A L

EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA --B E V

A F A V O R D E :

SR. EDUARDO ALFREDO PAZ J.-

C U A N T I A: INDETERMINADA

Di: 2da. copias

En la ciudad de San- Francisco de Quito , Capital de la Repú - blica del Ecuador ,- hoy día lunes vein - te y cuatro de Sep - tiembre de mil nove- cientos ochenta y - cuatro ; ante mí , - Doctor Edmundo Cueva Cueva , Notario - Cuarto de este Can - tón , comparece el - Señor Ingeniero Don FRANCISCO ALBORNOZ CASARES , en - su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO - DE LA VIVIENDA , según consta del Nombramiento y Acta- de Posesión que se agregan . El Señor compareciente - es ecuatoriano , mayor de edad , plenamente capaz para contratar y obligarse , domiciliado en esta ciudad , - a quien conozco de que doy fe ; y, dice Que libre y - voluntariamente eleva a escritura pública la siguien - te Minuta : " S E Ñ O R N O T A R I O : En el - Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase - insertar una que contenga lo siguiente : - C L A U - S U L A U N I C A . - Interviene en el otorga -

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA NOTARIA CUARTA QUITO - ECUADOR

miento de la presente escritura pública , el Señor -
Ingeniero Francisco Albornóz Casares , en su calidad -
de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivien-
da , y como tal , representante legal conforme consta-
del documento que se agrega , y , en ejercicio de la -
facultad que le concede el literal n) del Artículo -
Treinta y Tres de los Estatutos vigentes , dice que -
tiene a bien conceder como en efecto concede P O -
D E R E S P E C I A L , pero amplio y suficiente -
conforme en derecho se requiere a favor del Señor -
Eduardo Alfredo Paz Juez [illegible] , Gerente del Banco -
Ecuatoriano de la Vivienda en la Ciudad de M a n t a -
para que a nombre y representación del Banco Ecuatoria
no de la Vivienda realice los siguientes actos en la -
jurisdicción de la Agencia en la Ciudad de M a n t a :
a) Suscriba las correspondientes escrituras públicas-
de compraventa y mutuo hipotecario en las que inter -
venga el Banco Ecuatoriano de la Vivienda concediendo-
préstamos individuales para dichas compras ; b) Pa -
ra que autorice con su firma los traspasos de propie -
dad qué se efectúe por parte de los prestatarios que -
actualmente son deudores del Banco ; c) Para que sus
criba las correspondientes escrituras públicas de mu -
tuo hipotecario por préstamos que el Banco Ecuatoria -
no de la Vivienda concede a los propietarios de lote;-
d) Para que acepte las hipotecas que se constituye -
ran en favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda por-

a favor del Banco ; e) Para que cancele las hipotecas constituídas a favor del Banco por pago total del préstamo o cancele parcialmente , por limitación de hipoteca ; f) Suscriba los contratos de mutuo quirografario para mejoramiento de vivienda ; g) Para que autorice y suscriba los contratos de préstamo que se concede a empleados del Banco y la Junta Nacional de la Vivienda , como los de emergencia , hasta por la cantidad de Veinte Mil Sucres (S/ 20.000,oo) , y , en adelante previa aprobación del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda ; h) Para que comparezca como oferente a nombre del Banco en los juicios coactivos que se tramitan en el Juzgado del Banco Ecuatoriano de la Vivienda ; i) En fin para que realice todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento cabal de sus funciones como G E R E N T E del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , en la ciudad de Manta . Asimismo , el mandatario queda facultado para que en nombre y representación del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en la jurisdicción de la Agencia del Banco en la P r o v i n c i a de Manabí , intervenga en las escrituras correspondientes por las cuales el Banco adquiera mediante compraventa terrenos , ya sea que los mismos hubieren sido declarados de utilidad pública a favor del Banco por la Junta Nacional de la Vivienda y se haya llegado a una transacción con el propietario , ya que su adquisición haya

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA · NOTARIA CUARTA · QUITO - ECUADOR

Gerencia General , según la cuantía de la adquisición y de acuerdo con los Reglamentos del Banco contratos - de transacción y compraventa o simple compraventa , - solamente que los realizará bajo su responsabilidad - en los precios y dentro de las condiciones que en caso- resolviere la autoridad competente , Directorio del - Banco Ecuatoriano de la Vivienda o Gerente General , - según la cuantía y que constará de la comunicación - que al efecto deberá ser enviada al apoderado y cuya - fecha y número se harán mención en la respectiva es - critura en la que intervenga . Asimismo , se autori - za al apoderado para que en todos los actos en que - intervenga , proceda a realizar los actos necesarios - para el perfeccionamiento de las transferencias de - dominio que antes se señala . Prohíbese al mandata - rio sustituir total o parcialmente el presente poder ,- el mismo que durará todo el tiempo en que el apodera - do ejerza sus funciones de G E R E N T E , sin - perjuicio de que también termine por otras causas se - ñaladas en el Código Civil , para la conclusión del - mandato . - Usted , Señor Notario , se dignará agre - gar las demás cláusulas de estilo , para la plena - validez de este instrumento . - Hasta aqui la Minu - ta " . - firmado) Señor Doctor Hernán Lovato Rome - ro , Abogado con Matrícula Profesional número mil - ciento setenta del Colegio de Abogados de Quito . - B A N C O E C U A T O R I A N O D E L A V I - V I E N D A - QUITO - ECUADOR . - COPIA DEL NOM -

NOTARIA 4TA.
Dr. EDMUNDO CUEVA C.

-3-

BRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE GENE -
RAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA . - U N O . -
NOMBRAMIENTO . - " Quito , siete de septiembre de -
mil novecientos ochenta y cuatro . - Señor Ingenie -
ro Francisco Albornóz Casares . - Presente . - De -
mis consideraciones : Tengo el agrado de poner en -
su conocimiento que la Junta General de Accionistas -
del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , en su sesión -
de siete de septiembre del presente año , resolvió -
por unanimidad , designar a usted para las funciones -
de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivien-
da . - Al comunicarle el particular me es grato -
desearle el mejor de los éxitos en el ejercicio de -
sus elevadas funciones . - Muy atentamente , BANCO -
ECUATORIANO DE LA VIVIENDA . - Arquitecto Sixto -
Durán Ballén , PRESIDENTE " . - D O S . - ACTA -
DE POSESION . - " En la ciudad de Quito , a los -
siete días del mes de septiembre de mil novecientos -
ochenta y cuatro , ante el Señor Presidente del -
Banco Ecuatoriano de la Vivienda , Arquitecto Sixto -
Durán Ballén , comparece el Señor Ingeniero Francis -
co Albornoz Casares , con el objeto de prestar la -
promesa legal previa al desempeño del cargo de Geren -
te General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , -
para el que fuera designado por la Junta General de -
Accionistas , en sesión realizada en esta misma fe -
cha . En efecto , el Señor Arquitecto Sixto Durán -
[illegible] -

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO - ECUADOR

General de Accionistas , proceda a darle posesión en

sus funciones , preguntándole si promete desempeñar -
las de acuerdo con las Leyes , Estatutos y Reglamen -
tos del Banco y obteniendo respuesta afirmativa , lo-
declara legalmente posesionado . Para constancia -
firma en unidad de acto con el Señor Presidente y -
el Suscrito Secretario Ad Hoc , Secretario de la -
Junta General de Acionistas que certifica . - fir -
mado) Señor Arquitecto Sixto Durán Ballén , Presi -
dente de la Junta Nacional de la Vivienda / Banco -
Ecuatoriano de la Vivienda . - firmado) Señor -
Ingeniero Francisco Albornóz Casares . - firma -
do) Señor Licenciado Gonzalo Valarezo Luna , Secre -
tario General Ad Hoc , Secretario de la Junta Gene -
ral de Accionistas . - Es fiel copia del N o m -
b r a m i e n t o y A c t a d e P o s e s i ó n -
que reposan en el Libro de Actas y Archivo General -
correspondientes de la Secretaría General del Ban -
co Ecuatoriano de la Vivienda . - C e r t i f i -
c o . - firmado) Licenciado Raúl Velasco Garcés ,
Secretario General del Banco Ecuatoriano de la -
Vivienda / Junta Nacional de la Vivienda " . -
H a s t a a q u i l a M i n u t a , N o m -
b r a m i e n t o y A c t a d e P o s e -
s i ó n d e l S e ñ o r G e r e n t e G e n e -
r a l d e l B a n c o E c u a t o r i a n o -
d e l a V i v i e n d a , q u e q u e d a n -

NOTARIA 4TA.
Dr. EDMUNDO CUEVA C.

-4-

ca con todo su valor legal . -

Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso ; y leída que le fue al Señor Compareciente esta escritura por mí el Notario íntegramente , aquel se afirma y ratifica en su contenido - firmando conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . - firmado) Señor Ingeniero Francisco Albornoz Casares , Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda . - firmado) Doctor Edmundo Cueva Cueva , Notario Cuarto del Cantón Quito .

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CUARTA
QUITO - ECUADOR

" Se otorgó - ante mí y en fe de ello confiero esta S E G U N D A - COPIA CERTIFICADA , sellada y firmada en Quito , a la misma fecha de su otorgamiento " . -

Dr. EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Manta, Noviembre 7 de 1984

Señor Arq.
Jimmy Molina Calderero
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, hago conocer a usted que la Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA Y - CONSTRUCTORA "MOLINAINCON" C. LTDA., en su sesión del día Lunes 5 de Noviembre del presente año, tuvo el acierto de designarle GERENTE de la compañía, función que ejercerá por el período de cinco - años.

Atentamente,

Abg. Abel Alava Rivera
Presidente

Acepto el nombramiento de Gerente que se me ha conferido.

Arq. Jimmy Molina Calderero

REGISTRO MERCANTIL MANTA

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO
Registro No. 273
Repertorio No. 363
Manta 7 de Noviembre de 1984
Registradora Mercantil

Abgda. Rocio Alarcón C.

ESPACIO EN BLANCO

del deudor , quien deberá inscribir y registrar la escritura dentro de los treinta días subsiguientes a su otorgamiento, debiendo entregar al Banco Ecuatoriano de la Vivienda las dos primeras copias certificadas .-DECIMA CUARTA:**REAJUSTES DE INTERESES**.-No obstante de haberse pactado la tasa de interés a la que se otorga el presente prestamo , el deudor acepta que ésta podrá ser reajustada dentro del plazo de vigencia del contrato y por el saldo del Capital reducido, con la periodicidad y condiciones que determine la Junta Monetaria y siempre que no exeda de la taza máxima concencional que rija en las fechas que se produzcan los respectivos reajustes, en concordancia con lo dispuesto en el art. quince del Decretro Ley N°012 del veintiuno de Agosto de mil novescientos ochenta y cinco , promulgado en el Reg. Oficial N° 255, de los mismos mes y año . De igual manera , el deudor acepta la vigencia de las nuevas tablas de amortización que deberán elaborarse como consecuencia de los mencionados reajustes .=DECIMA QUINTA-:**SOMETIMIENTO**.-Para los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato , los deudores renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de Manta o Quito , o a la Jurisdicción coactiva en el trámite verbal Sumario o Ejecutivo a criterio del Banco . **LA DE ESTILO:**-Usted Señor Notario se servirá agregar las demás claúsulas de estilo para la legal validéz de la presente escritura .-firmado .-Abogado .-Juan José Vargas .Abogado 2 del BEV-M.-Matrícula N° 569 del Colegio de Abogados de Manabí.-.Eduardo

otorgantess aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Esta escritura se encuentra exonerada de todo impuesto. Según Ley.- Leída que les fué la presente escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria , de principio a fín y en alta voz, la aprueban quedando facultado , uno cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción y ratificandose en su contenido firman conmigo la Notaria en unidad de acto.- Doy Fé.- -

Ced# 130245136-2

Trb.# 240061.-

Ced.1300395314

Ced.T. 13829.-

-

Ced. 09-0318135-2

Ced.T. 004351.-

María L. Cedeño Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER. - TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DIEZ FOJAS UTILES.-

MARIA LINA CEDEÑO R.
NOTARIA
Ira.
CANTON MANTA

----------QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTAS, A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (1.643), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (2.431). EN ESTA FECHA.- ASI MISMO DEJO INSCRITA LA ESCRITURA DE HIPOTECA, A MI CARGO, BAJO EL NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y TRES (563), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (2.432). EN ESTA FECHA.-

MANTA, NOVIEMBRE 12 DE 1.986.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA * Manabí-Ecuador *

Abogado Humberto Mora Jiménez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MANTA